



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2687487 / DOC- 2435630 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA
COMERCIALIZACIÓN REPRESENTACIÓN Y
GESTIÓN DE PRODUCTOS
TECNOLÓGICOS LIMITADA (TECSOFUEL
LTDA)., LA COMERCIALIZACIÓN DE
SURTIDORES DE COMBUSTIBLES
LÍQUIDOS, QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33045,

SANTIAGO, 05 AGOSTO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 4163, de fecha 17.02.2020, el Sr. Luigi Sisto Sergio, en representación de la empresa Comercialización Representación y Gestión de Productos Tecnológicos Limitada (TECSOFUEL LTDA), RUT 76.372.894-3, con domicilio en El Director 6000, Oficina 207, Las Condes – Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Surtidores de Combustibles Líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Comercialización Representación y Gestión de Productos Tecnológicos Limitada (TECSOFUEL LTDA).
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Surtidores de Combustibles Líquidos, de marca MEPSAN, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | País de Fabricación |
|-------------------------------------|--------|-------------|---|---------------------|
| Surtidores de Combustibles Líquidos | MEPSAN | SMARTLINE H | MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC A.S | Turquía |
| | | SMARTLINE R | | |
| | | SMARTLINE C | | |
| | | COSMIC | | |



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

| Producto | Marca | Modelo | Declaración de Ingresos | N°s de Facturas de proforma |
|-------------------------------------|--------|-------------|--|---------------------------------------|
| Surtidores de Combustibles Líquidos | MEPSAN | SMARTLINE H | 4540002327-5 | ST-170710 |
| | | SMARTLINE R | 4540005478-2 | ST-170302.1 |
| | | SMARTLINE C | 4540004196-6 | ST-170302 |
| | | COSMIC | 4004718258-4 3690154645-7 4540001998-7 4540000711-3 | ST-161115 ST-161115.1 ST-190726 |

- 2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | Certificado N° | Otorgado por | Bajo Norma |
|-------------------------------------|--------|-------------|---|--------------------|---|------------------|
| Surtidores de Combustibles Líquidos | MEPSAN | SMARTLINE H | MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC A.S | FTZÚ 12 ATEX 0235X | FYZIKALNE TECHNICKY ZKUSEBNI USTAV S.P. (FTZÚ Ex) | EN 13617-1 :2012 |
| | | SMARTLINE R | | | | |
| | | SMARTLINE C | | | | |
| | | COSMIC | MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC A.S | 1783-ATEX-001 | TÜRK STANDARDLARI ENSTITÜSÜ (TSE) | EN 13617-1 :2012 |

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: 3. Organize Sanayi Bölgesi T. Ziyaeddin Caddesi No:24, 42300 Konya, Turkey.

- 2.5 Copia de la acreditación N° 445/2019, otorgada a FYZIKALNE TECHNICKY ZKUSEBNI USTAV S.P. (FTZÚ Ex), por Czech Accreditation Institute (CAI), organismo acreditador de Republica Checa, y Copia de la acreditación N° AB-0105-U, otorgada a TÜRK STANDARDLARI ENSTITÜSÜ (TSE), por Turkish Accreditation Agency (TURKAK), organismo acreditador de Turquía ambos miembros signatarios de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 17.11.369-QM, del sistema de calidad de MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC A.S, fabricante de los productos en comento, otorgado por INSPECT ULUSLARASI BELGELENDIRME VE GOZETIM HIZ. TIC. LTD. STI., organismo acreditado bajo el N° MSCB-148, por INTERNATIONAL ACCREDITATION SERVICE (IAS).

3º Que existen en poder de esta Superintendencia copia de la(s) norma(s) EN 13617-1:2012, utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.

Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.



4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Comercialización Representación y Gestión de Productos Tecnológicos Limitada (TECSOFUEL LTDA), ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Comercialización Representación y Gestión de Productos Tecnológicos Limitada (TECSOFUEL LTDA), RUT 76.372.894-3, con domicilio en El Director 6000, Oficina 207, Las Condes – Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Comercialización Representación y Gestión de Productos Tecnológicos Limitada (TECSOFUEL LTDA), RUT 76.372.894-3, con domicilio en El Director 6000, Oficina 207, Las Condes – Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/CDC/cdc

Distribución:

- SR. LUIGI SISTO SERGIO (luigi.sisto@tecsfuel.com)
REPRESENTANTE LEGAL, COMERCIALIZACIÓN REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE
PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LIMITADA (TECSOFUEL LTDA). Rut: 76.372.894-3
EL DIRECTOR 6000, OFICINA 207, LAS CONDES – SANTIAGO
- DTP (Autorización Comercialización OP_4163)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1495115 /